



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 215
Febrero 7 del 2006

"Por la cual se establece un procedimiento"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 25º, literales c), e) y q) del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley No. 966 de 2005 o de Garantías Electorales en su Artículo 33, estableció una restricción para todos los entes del Estado, al prohibir la contratación directa ***"... durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso..."***;
2. Que en acatamiento de dicha prohibición la Rectoría de la Universidad del Valle expidió la Circular No. 007 del 27 de Enero de 2006, por la cual se impartieron instrucciones sobre la aplicación de algunas normas del Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle;
3. Que en dicha Circular se restringe la aplicación de los Artículos 7, numeral 4.4; 33, numeral 1. y 35, por ser constitutivos de contratación directa;
4. Que la Resolución de Rectoría No. 029 de 2006 (Enero 11) por la cual se implementó a nivel institucional el uso del denominado formato de "Orden Contractual", en su Artículo 8o., inciso 3o, estableció que dicho formato es de uso obligatorio para las diferentes dependencias cuando se adjudiquen contratos de Trabajo, Servicios o Compras por valores inferiores al equivalente de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv), exceptuándose los pagos que se realicen a través de las Cajas Menores, Fondos Renovables y Avances en Dinero para Gastos;

5. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad (Resolución del Consejo Superior No. 046 de 2004), establece en su Artículo 33, Parágrafo: “ .. ***Cuando el monto de la adjudicación así lo permita, el pago podrá realizarse a través de los Fondos Renovables y Cajas Menores, según las normas vigentes en la Universidad***”.
6. Que en directa consonancia con lo expuesto en el Considerando que antecede, la Resolución de Rectoría No. 2833 de 2003 “Por la cual se expide una nueva reglamentación para el manejo de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores”, en su Artículo 3o, establece que: “... ***EL FONDO RENOVABLE es un sistema descentralizado de pagos, mediante el cual se delega el manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, destinado a atender gastos de carácter permanentes u ocasionales, necesarios para su buen funcionamiento, el cual no genera dinero por si mismo, no tiene personería jurídica, no tiene presupuesto propio y sus recursos se obtienen por reembolsos de gastos, que se tramitan contra el presupuesto de la Universidad..... LA CAJA MENOR es un sistema descentralizado de pagos, independiente del Fondo Renovable para el manejo de cuantías menores y solamente para efectuar gastos en efectivo***”.
7. Que la misma Resolución N° 2833 del año 2003, emanada de la Rectoría, estableció que:
 - ♦ El monto máximo de los pagos en una sola operación para compra de bienes o pago de servicios que realicen los Fondos Renovables será el equivalente de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) y Servicios Públicos y Viáticos que se reconocen a funcionarios de la Universidad del Valle hasta el equivalente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)
 - ♦ El monto máximo de los pagos en una sola operación para compra de bienes o pago de servicios que realicen las Cajas Menores será hasta el equivalente a seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes y Servicios Públicos y Viáticos que se reconocen a funcionarios de la Universidad del Valle hasta el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.)
8. Que la Resolución N°. 635 del 29 de Abril de 1993, emanada de la Rectoría de la Universidad, estableció el procedimiento para la constitución, manejo,

control y rendición de avances en dinero para gastos y estableció que el monto máximo de los pagos en una sola operación mediante este mecanismo, será el equivalente de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

9. Que en directa relación con lo anterior, la Contraloría General de la Nación, a través de la Circular No. 002 de enero 25 2006, referente al manejo de los recursos públicos en época electoral, según las previsiones establecidas en la Ley 966 de 2005, determinó que uno de los criterios que deberán asumir las entidades del Estado para atender las necesidades de la administración, será verificar que el gasto responda a la función misional de cada institución.
10. Que en consecuencia, se hace necesario determinar que para atender de manera prioritaria, diligente y eficiente los gastos institucionales y misionales durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, se deben disponer los procedimientos administrativos, contables y financieros que posibiliten dicha atención, razón por la cual, se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Las dependencias que integran la estructura orgánica de la Universidad del Valle, durante la vigencia de las restricciones en materia de contratación derivadas de la Ley No. 966 del 2005 o de Garantías Electorales, podrán atender los gastos institucionales y misionales que se requieran a través de las Cajas Menores, Fondos Renovables y Avances en Dinero para Gastos, cumpliendo con la reglamentación existente en la Institución para el funcionamiento de estos mecanismos de pago y sin tener que acudir a procedimientos contractuales y de adjudicación diferentes a los establecidos en el Estatuto de Contratación de la Institución para los montos de pago autorizados para ellos.

ARTÍCULO 2º. La Oficina de Control Interno y la División Financiera de la Universidad, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. **VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Ver formato orden contractual

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 7 días del mes de Febrero de 2006.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General